

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

BDNS (Identif.): 586270.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/586270>)

Artículo 1. Objeto.

El objeto de estas bases es la concesión en concurrencia competitiva de subvenciones a las empresas que ejercen una actividad económica en un inmueble de Alcázar de San Juan, que cumplan los requisitos que se establecen en los artículos siguientes, como ayuda otorgada por el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan dirigida al mantenimiento de la actividad económica de las microempresas, pequeñas y medianas empresas en los sectores más afectados por la crisis derivada de la expansión del COVID-19.

Esta segunda convocatoria incluye las siguientes líneas de subvención:

Línea 1: IBI Urbana ejercicio 2021.

Línea 2: Cuota fija suministro agua y alcantarillado 1º semestre de 2021.

Línea 3: Subvención directa a empresas que ejercen su actividad en inmuebles urbanos arrendados sitios en Alcázar de San Juan.

Artículo 2. Conceptos.

A efectos de lo dispuesto en esta convocatoria, se considerará:

Empresa: Son las microempresas, pequeñas y medianas empresas, incluidas las personas trabajadoras autónomas con o sin asalariados, que con independencia de su forma jurídica, ejerzan una actividad económica, y se ajusten a la definición que de las mismas determine en cada momento la Unión Europea, siendo aplicable -en tanto no sea objeto de modificación-la definición prevista en el anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

Reducción de ingresos: Cuando su facturación durante los dos últimos trimestres del 2020, se haya visto reducida, al menos en un 40 por ciento, en relación con respecto a los dos últimos trimestres del 2019.

Mantenimiento del nivel de empleo: No haber destruido empleo fijo desde la entrada en vigor del estado de alarma, hasta la fecha de publicación de las presentes bases. A estos efectos, se considera nivel de empleo el personal fijo de la empresa, no computando como tal el personal con contrato temporal.

Inmueble afecto a actividad: Inmueble sobre el cual el propietario o copropietario es titular de una actividad económica que se ejerce en el mismo inmueble.

Arrendatario: Empresa que ejerce una actividad económica de forma habitual, personal y directa, en un inmueble del cual no es propietario, mediante un contrato de arrendamiento.

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las microempresas, pequeñas y medianas empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, tal y como se definen en el artículo 2 de las presentes ba-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

ses, que ejerzan una actividad económica en Alcázar de San Juan, que pertenezcan a los sectores que han debido cerrar durante el período de alarma debido a las medidas adoptadas para la lucha contra la pandemia que están comprendidos en el listado de actividades de IAE incluidas en el Anexo I, o que hayan sufrido una reducción de su facturación de su actividad desarrollada en Alcázar de San Juan, de más del 40% en los dos últimos trimestres del ejercicio de 2020 respecto del mismo periodo del ejercicio 2019, como consecuencia de la situación ocasionada por el COVID-19.

También podrán acceder a la condición de beneficiario las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o de entidad que, aun careciendo de personalidad jurídica, ejerzan una actividad económica y tengan ánimo de lucro, y en las que concurran las circunstancias señaladas en el párrafo anterior.

Artículo 4. Ámbito normativo.

La presente convocatoria está sujeta a las siguientes disposiciones legales:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Bases de Ejecución del Presupuesto General.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 5. Iniciación y Procedimiento para la Concesión de la Subvención

El procedimiento de concesión de las ayudas es por concurrencia competitiva.

El límite máximo de ayudas a conceder vendrá determinado por el crédito disponible de la partida o partidas presupuestarias correspondientes. En el caso de superar las solicitudes el citado límite presupuestario, la prelación entre las solicitudes vendrá determinada en función del orden de presentación.

Artículo 6. Obligaciones.

Para ser beneficiario de las subvenciones deberán cumplir las siguientes obligaciones:

Ser beneficiario.

Ejercer la actividad comercial o empresarial en un inmueble afecto a actividad, de naturaleza urbana en el término municipal de Alcázar de San Juan, siendo propietario o inquilino del mismo.

Estar al corriente de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, Hacienda y Seguridad Social.

Haber liquidado los tributos por los que se solicita subvención dentro del plazo de pago voluntario.

No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Haber tenido en su actividad comercial o empresarial una reducción de ingresos tal y como se define ésta en el art. 2.

Justificar ante el órgano competente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención, así como el mantenimiento de la actividad y del nivel de empleo, para la actividad desarrollada en Alcázar de San Juan.

Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente.

La Empresa deberá estar dada de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, con carácter previo a la solicitud de las ayudas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Cumplimentar la totalidad de los datos del impreso de solicitud. En caso de no estar totalmente cumplimentados, se desestimarà dicha solicitud.

Artículo 7. Tipos de subvenciones.

Se establecen los siguientes tipos de subvenciones:

Línea 1: 50% del importe del I.B.I. de naturaleza urbana en el ejercicio 2021, para propietarios o copropietarios de locales donde ejercen la actividad económica. Es requisito ser titular del IBI a fecha de la publicación de estas bases y estar dado de alta en el Censo de Actividades Económicas (IAE).

Estos importes se reducirán al 30 % para pequeñas empresas y al 10% para medianas empresas, pudiéndose beneficiar únicamente de esta línea 1 de las presentes bases.

Línea 2: 50% del importe de la Cuota fija de suministro de agua y alcantarillado para los recibos del primer semestre del 2021, de la empresa "Aguas de Alcázar, EMSA". Dichos recibos deben de estar a nombre del titular de la subvención, y corresponder con el local donde se ejerce la actividad económica, y que debe coincidir con el alta en el Censo de Actividades Económicas (IAE) de Hacienda.

Línea 3: Se tomará como referencia el valor del IBI que el propietario/arrendador abona por el local donde se ejerce la actividad. La cuantía de subvención será el 50 % de dicho valor de cálculo. En el caso de un uso parcial se prorrateará en función de los m² utilizados por el arrendador con respecto a la superficie total del inmueble.

Se excluye de las subvenciones por IBI de urbana a las empresas dedicadas al arrendamiento o subarrendamiento de bienes inmuebles.

Artículo 8. Carácter de las subvenciones.

Estas subvenciones tienen carácter voluntario y eventual y su concesión quedará supeditada a la existencia de crédito disponible en las partidas presupuestarias del vigente presupuesto municipal. Los créditos destinados a financiar las subvenciones establecidas en esta convocatoria ascienden a la cantidad de 75.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 422/47901-Subvenciones: Ayudas COVID-19.

Artículo 9. Solicitudes.

Los/as interesados/as presentarán su solicitud de forma telemática según el modelo que figurará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, en el plazo comprendido entre el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el BOP de Ciudad Real y el 29 de octubre de 2021.

Solo podrá presentarse una solicitud por solicitante y convocatoria.

Junto con la Solicitud será necesario aportar la siguiente documentación:

Recibos de los impuestos por los que se solicita la subvención y justificante del pago de los mismos.

Alta en el Censo de Actividades Económicas (IAE) de Hacienda y posteriores modificaciones, (Mod 036 ó 037, de la Agencia Tributaria).

En el caso de Actividades no incluidas en el anexo I y con el fin de justificar la reducción de la facturación de más de un 40 % de los dos últimos trimestres de 2020 con respecto al mismo período de 2019, declaraciones trimestrales de IVA del tercer y cuarto trimestre (modelo 303 de hacienda):

Si no está obligado se aportará: autoliquidaciones periódicas correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de los mismos trimestres (modelo 130 de hacienda);

Si tampoco está obligado se aportará: copia de libro registro de facturas de los dos últimos trimestres de 2019 y 2020.

Si tampoco está obligado se aportará: cualquier otra documentación relevante, correspondientes a los dos últimos trimestres de los ejercicios 2019 y 2020 tales como declaración jurada de los ingresos obtenidos en dichos meses.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

En el caso de ser arrendatario del local donde ejerce la actividad comercial o industrial, copia del contrato de arrendamiento en vigor a la publicación de la convocatoria.

Certificado nivel de empleo o Informe de vida laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa, a fecha de publicación de la presente convocatoria y a fecha de entrada en vigor del estado de alarma (14 de marzo de 2020).

Informe de vida laboral del autónomo, a fecha de publicación de la convocatoria de subvenciones.

Declaración responsable de estar al corriente de pago en la Seguridad Social y con Hacienda. Para el caso de subvenciones de cuantía superior a 3.000 € se deberán aportar los correspondientes certificados de Hacienda y Seguridad-Social.

Artículo 10. Instrucción del Procedimiento.

La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria corresponde al Área de Promoción Económica del Ayuntamiento y el órgano resolutorio será la Alcaldesa que, en su caso, podrá delegar esta atribución en la Junta de Gobierno Local.

Artículo 11. Resolución.

Una vez presentada la documentación exigida para la solicitud de subvención, se comprobará la misma, y una vez realizados los actos de instrucción a que se refiere el artículo anterior, se notificará por el Excmo. Ayuntamiento mediante notificación electrónica a los interesados la concesión o denegación de la ayuda, dentro del plazo de tres meses.

La falta de resolución expresa en el plazo de tres meses se entenderá como desestimación de la solicitud, pudiendo, no obstante, evacuarse resolución de concesión con posterioridad a este plazo.

Artículo 12. Pago de las subvenciones.

Una vez concedida la subvención, mediante Resolución definitiva, se procederá por la Tesorería Municipal al pago de la subvención.

Artículo 13. Publicidad de las subvenciones concedidas

De conformidad con lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones, se publicará la relación de subvenciones concedidas al amparo de este Reglamento. La publicidad tendrá lugar en el tablón de anuncios y página web de este Ayuntamiento.

Artículo 14. Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos, o privados, nacionales o de la Unión Europea, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

Artículo 15. Reintegro de subvenciones.

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma.

En otro caso procederá exigir el reintegro total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, independientemente de las acciones penales que pudieran proceder en su caso.

Artículo 16. Medidas de garantía.

El Ayuntamiento de Alcázar de San Juan podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos, en cualquier momento, a fin de comprobar la veracidad de los datos con-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

signados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

Artículo 17. Responsables de las Infracciones.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones los beneficiarios de las subvenciones que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 18. Normativa supletoria.

En lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en la normativa indicada en el artículo 4.

En materia de protección de datos, la información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo del presente decreto, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, y limitación del tratamiento de sus datos.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/586270>

Anuncio número 3125

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucre.es>